



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE MARZO DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las diez horas del día 8 de marzo de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 26 de febrero de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 1223/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA REGULARIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS CONTENIDOS EN EL FICHERO SIUSS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 21 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“DADO el artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local, que indica que las Entidades Locales en su ámbito territorial y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.

DADO que el objetivo estratégico G3 de las Líneas Estratégicas de Acción Social, aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades hace referencia a la creación del <Expediente Único> en servicios sociales, siendo necesario para el mismo que se cree e implante un Sistema de Información de Usuarios Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, lo que supone el trasvase de los datos de las entidades locales a un repositorio común a nivel de la Administración Regional.

VISTA la comunicación de fecha 13 de febrero de 2018 de la Directora General de Familia y Políticas Sociales en el que se solicita que para poder suscribir el convenio para la difusión e implantación del SIUSS y su aplicación informática así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS se requiere “certificación del acuerdo adoptado por el Pleno o por la Junta de Gobierno de la Entidad Local de aprobación de la suscripción del citado Convenio de Colaboración así como de autorización para la suscripción del mismo”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe técnico de fecha 20 de febrero de 2018 de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano, donde concluye favorablemente al respecto de este convenio de colaboración.

VISTO el borrador del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Los Alcázares para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Los Alcázares así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS., cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Entidad Local de Los Alcázares para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Además de lo establecido en el resto del clausulado de este Convenio, se establecen estas obligaciones para las partes:

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

- La difusión e implantación de SIUSS en la Entidad Local de Los Alcázares, dando acceso al programa.
- Tratamiento con fines estadísticos de los datos alojados en el servidor de la CARM.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

- a. El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- b. Realizar para la plataforma servidora de la CARM las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas y el alojamiento de datos.
- c. Adoptar las medidas necesarias para cumplir con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal que le corresponda y que, en aplicación de la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, le corresponden, siendo estas las correspondientes al encargado del tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Entidad Local de Los Alcázares se compromete a :

- Utilizar el SIUSS, debiendo registrar en el mismo las intervenciones realizadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria de su competencia.
- Ceder la información recogida por la Entidad Local a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y al Ministerio competente en la materia únicamente con fines estadísticos y después de la anonimización de los datos de carácter personal.
- Ejercer, las obligaciones correspondientes, como responsable del tratamiento recogidas en la normativa en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, en particular, las de información sobre la cesión de información a terceros (otras Entidades Locales).
- Hacer extensiva a su personal cuando acceda y use el sistema SIUSS las normas de uso contenidas en la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.

Tercera. Responsable del fichero

La Entidad Local de Los Alcázares será la responsable del fichero de datos personales denominado «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) », (o denominación equivalente), debiendo proceder a la declaración e inscripción de dicho fichero en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Cuarta. Encargado del tratamiento de datos.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en



Ayuntamiento de Los Alcázares

adelante LOPD), se constituye en «encargado del tratamiento» y alojará en sus servidores la información contenida en los ficheros «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», o con su denominación particular en cada Entidad Local, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable del fichero de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene, cederlos o comunicarlos a terceros.

Quinta. Medidas de seguridad.

El tratamiento de datos SIUSS se categoriza como nivel Alto según el Esquema Nacional de Seguridad y se aplicarán las medidas que en materia de seguridad y protección de datos recoja la normativa en vigor en cada momento.

Sexta. Tratamiento de datos.

El encargado del tratamiento de datos sólo tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con otra finalidad distinta a la del mero alojamiento de los datos en sus servidores, la realización de backup y la prestación de servicios al responsable que accederá a su fichero para tratarlo, modificarlo, usarlo, explotarlo, alimentarlo y, en general cuantas operaciones sean precisas para su normal uso y explotación, para lo que el encargado deberá instrumentalizar los medios necesarios para que dichos accesos y tratamientos por parte del responsable sean posibles, de manera ininterrumpida y constante.

La información que el responsable entregará al encargado es para el exclusivo fin de la realización de las tareas señaladas, quedando prohibido la reproducción por cualquier medio y la cesión, total o parcial, a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

No obstante lo anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas siempre que la misma se haga sin datos de carácter personal, a los que no podrá acceder, disociando la información personal del resto de informaciones relativas a las personas de modo que no sea posible atribuir una información determinada a ninguna persona concreta identificada o identificable.

Toda la información personal que faciliten los responsables al encargado de tratamiento, es de titularidad de los responsables de los ficheros, sin que sobre la misma tenga o adquiera el encargado de tratamiento derecho alguno más allá que los que la legislación le otorga.

Séptima. Acceso al fichero de datos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El encargado del tratamiento deberá instrumentalizar y poner a disposición del responsable del fichero, los medios necesarios para que tengan acceso en todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones que tenga por conveniente. Todo ello deberá hacerse aplicando estrictas medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, su disponibilidad, su seguridad e impidan el acceso de personas no autorizadas. El encargado no podrá, en ningún caso, denegar el acceso a la información a los responsables de los ficheros o tratamiento.

Octava. Compromisos económicos.

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna.

Novena. Formación del personal que trata la información.

El responsable del tratamiento deberá informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la LOPD y, en especial, sobre su deber de secreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma legal, quedando igualmente obligado al cumplimiento de la LOPD, su Reglamento de desarrollo y cualquier otra norma legal que en la actualidad o en el futuro regule y afecte a la materia objeto de este Convenio.

Décima. Subcontratos.

El responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a formalizar subcontratos totales o parciales del tratamiento encomendado siempre que:

- El responsable no se oponga a ello en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación del mismo por parte del encargado del tratamiento.*
- El encargado del tratamiento incluya las condiciones necesarias en los subcontratos para que el subcontratista cumpla las mismas obligaciones que a él le afectan y se audite su cumplimiento por terceros.*

El responsable del tratamiento autoriza las subcontrataciones que en el momento de la firma afectan al tratamiento y detalladas en el anexo I.

Decimoprimer. Derechos del ciudadano.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En el supuesto de que algún ciudadano ejercite ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los derechos que la legislación le otorga en materia de protección de datos de carácter personal, entre ellos; de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento, el encargado se abstendrá de resolver al respecto y deberá remitir a la Entidad Local responsable del fichero dicha solicitud, en el plazo máximo de 15 días, siendo la misma quien atenderá el ejercicio de los citados derechos en los plazos legalmente establecidos. A tal fin, si el responsable del fichero o tratamiento precisase de la ayuda o concurso del encargado para poder atender el ejercicio del derecho por parte del ciudadano, el encargado facilitará al responsable cuanta información disponible le sea requerida y sea precisa para satisfacer el derecho del ciudadano y lo hará con la máxima celeridad para que sea posible el cumplimiento de los plazos legales establecidos respecto a la satisfacción de estos derechos.

Decimosegunda. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimotercera. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local de Los Alcázares.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Régimen supletorio.

Al presente convenio le será de aplicación, en lo no previsto expresamente en el mismo, lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de seguridad de sistemas de información y de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Decimoquinta. Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, el Convenio también se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta. Modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Decimoséptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos



Ayuntamiento de Los Alcázares

que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.”

Décimo octava. Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa de conformidad con el art. 4.1. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley”.
- Que la información es un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales y se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.
- Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Entidad Local de Los Alcázares para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad



Ayuntamiento de Los Alcázares

de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Los Alcázares para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Los Alcázares así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Política Social, Portal de Transparencia y se notifique el acuerdo a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 8726/2016. PROPUESTA DE REINTEGRO DEL IMPORTE NO JUSTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ACTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN QUE REÚNA LOS REQUISITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto que mediante Decreto n.º 149/2016, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del sistema nacional de garantía juvenil, durante el ejercicio 2016, se reconocía conceder al Ayuntamiento de Los Alcázares, la cantidad de 17.300 euros.

Consultados los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, la misma fue registrada con el correspondiente mandamiento de ingreso n.º 2017.1.0002322.000 de fecha 15 de marzo de 2017.

Obra en el expediente oficio remitido a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, de fecha 1 de febrero del presente, en el que se solicita, la expedición por ese Organismo, del correspondiente documento de Liquidación por importe de 2.187,59 €, del importe de la subvención no justificada.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Con fecha 8 de febrero de 2018, se emite informe por el Técnico de Gestión de la Dirección General de Juventud, responsable de la Coordinación, Gestión Administrativa y Seguimiento de los Programas Operativos de Empleo Juvenil y Programa Operativo Regional, en relación al importe de la subvención no justificada con la cuota correspondiente al sueldo de orientador que desarrolla el Programa de Garantía Juvenil, ascendiendo la diferencia a 2.187,59 euros. Se adjunta al expediente el correspondiente documento relativo a la Liquidación de reintegro de la cantidad no justificada, por importe principal de 2.187,59 euros. (CPR-9052675-1508009910380000002320181105)

Considerando que el procedimiento a seguir, para el reintegro de subvenciones, se recoge en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, concretamente en su art. 36, donde se establece que:

“1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, que se notificará al interesado, por acuerdo del órgano concedente o, en su caso, por aquel que tenga competencia sobre la materia en ese momento, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma. El acuerdo de inicio se notificará al beneficiario y, en su caso, a la entidad colaboradora, y contra él no cabrá recurso alguno. En el acto ordenando el inicio de este procedimiento, se deberá concretar el órgano encargado de la instrucción y el importe del reintegro a exigir. El beneficiario podrá formular cuantas alegaciones estime oportunas durante su tramitación. Concluido el procedimiento y declarada la obligación de reintegrar se iniciará el procedimiento de recaudación por los órganos que sean competentes en esta materia en cada momento.”

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental, en fecha 21 de febrero de 2018, donde se desprende: “[...] de conformidad con el art. 165.3 TRLRHL “Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.”

Por tanto procede realizar una minoración en el importe de los derechos reconocidos de la partida presupuestaria “450.80.04 “Asesoramiento de información, orientación, activación y acompañamiento de la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo 2016”, a la que se imputó en su día la subvención por el importe total de la deuda de derecho público que comprende el principal de la parte no subvencionada y



Ayuntamiento de Los Alcázares

reclamada mediante liquidación, esto es 2.187,59 euros. Si bien dicha partida no figura expresamente en el Estado de Ingresos del Presupuesto vigente de 2018, la misma quedará abierta con la anotación de esta operación y con importe negativo.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERA.- Proceder al reintegro de la parte no justificada, de la Subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 149/2016, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del sistema nacional de garantía juvenil, durante el ejercicio 2016, reclamada mediante Liquidación con refer. CPR-9052675-150800 991 038000 00023 2018 11 05), por importe principal de 2.187,59 euros, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Que se comuniquen el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal así como al Departamento de Intervención a los efectos oportunos, y su notificación a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, para su conocimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 910/2018. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS EDUCADORES SOCIALES AL 80% DE LA JORNADA LABORAL HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO las providencias emitidas por la Concejal de Política Social de fecha 15 y 23 de enero de 2018 por las que solicita se proceda contratar de la bolsa de trabajo de



Ayuntamiento de Los Alcázares

Educadores Sociales a un profesional de dicha categoría hasta el 30 de junio de 2018 para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar curso 2017-2018 en la que se otorga subvención por importe de **7.718 euros** así como para el desarrollo de actuaciones de Apoyo a la Familia e infancia, cuya subvención recibida es de **6.595,34 euros** para la ejecución del mismo hasta el 30 de junio de 2018.

VISTO el informe de costes estimados en virtud de las retribuciones establecidas para un Técnico de Grado medio en este Ayuntamiento mediante el cuál para prestar el servicio de las subvenciones concedidas hasta el 30 de junio de 2018 lo ideal sería la contratación de 2 educadoras (una para cada proyecto subvencionado) al 80% de la jornada cuyo coste estimado asciende a 7.461,25 € para cada educadora en el periodo comprendido del 1 de marzo al 30 de junio de 2018.

VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2017, se aprobó por unanimidad, propuesta declarando constituida la Bolsa de Trabajo de Educador Social vigente en la actualidad.

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de febrero de 2018 del cuál se desprende:

“{...} Los gastos que generaran la contratación de los educadores sociales, vendrán subvencionados, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Proyecto social de apoyo a la familia e infancia 2017, así como el proyecto destinado a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, curso 2017-2018.

Tercera.- Dada la existencia de créditos disponibles y no comprometidos en el Capítulo I, dimanantes de la subvención mencionada, se informa favorable, en cuanto al aspecto económico se refiere.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

PRIMERO.- Proceder a la contratación laboral temporal de las dos primeras aspirantes (una por cada proyecto subvencionado), al 80% de la jornada hasta el 30 de junio



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 2018, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo de Educador Social, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2017, para la ejecución de los proyectos subvencionados:

1.- Plan de Prevención, seguimiento y control del absentismo y fracaso escolar curso 2017-2018.

2.- Proyecto de Servicio de Apoyo a la Familia e Infancia.

SEGUNDO.- *Notificar la presente Resolución al Departamento de Personal para gestionar los trámites de llamamiento, contratación y alta en el Régimen de la Seguridad Social, así como a la Intervención municipal y a la Coordinadora de Servicios Sociales para su conocimiento y efectos oportunos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 7011/2017. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE INTERINIDAD, HASTA LA REINCORPORACIÓN DE FUNCIONARIO DE TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el informe emitido por el Departamento de Nuevas Tecnologías, de 13 de noviembre de 2017, en el que se pone de manifiesto la necesidad con carácter urgente de contratación de personal de la bolsa de trabajo de Técnico Auxiliar de Informática para sustituir a Salvador Mayordomo Hernández, administrativo del Departamento de Nuevas Tecnologías, que se encuentra de baja por enfermedad común.

VISTO que el servicio de Nuevas Tecnologías se encuentra sin personal siendo necesario la cobertura con carácter urgente de al menos un Técnico de Auxiliar de Informática hasta la reincorporación del funcionario D. Salvador Mayordomo en situación de IT desconociéndose la reincorporación del mismo.

VISTO que por Resolución de Alcaldía número 4440/2017 de 14 de noviembre de 2017 quedó constituida Bolsa de Trabajo de Técnico Auxiliar de informática cuyas bases fueron publicadas en (BORM 21 de abril de 2016)



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Intervención Municipal se ha emitido informe de fecha 5 de marzo de 2018 del cuál se desprende la siguiente conclusión:

{...} Primera.- Que las limitaciones contenidas en el artículo 19.2 y 4 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prorrogados para el 2018, limita la contratación de personal temporal o funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Segunda.- Dada la existencia de créditos disponibles y no comprometidos en el Capítulo I, se informa favorable, en cuanto al aspecto económico se refiere, la contratación de un Técnico Auxiliar Informático (categoría C1), a jornada completa, hasta la reincorporación del funcionario D. Salvador Mayordomo en situación de IT, conforme a lo ordenado en la Providencia de fecha 15 de noviembre de 2017.”

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la necesidad urgente de cubrir el Servicio de Nuevas Tecnologías con al menos un Técnico Auxiliar de Informática y de conformidad con lo establecido de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO:

PRIMERO.- Proceder a la contratación del primer aspirante de la Bolsa de Técnico Auxiliar de Informática que quedó constituida mediante Decreto de Alcaldía número 4440/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, mediante contrato de interinidad, a jornada completa y hasta la reincorporación del funcionario D. Salvador Mayordomo Hernández, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Departamento de Personal para gestionar los trámites de llamamiento, contratación y alta en el Régimen de la Seguridad Social, así como a la Intervención municipal y al Departamento de Nuevas Tecnologías para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

6. EXPEDIENTE 264/2018. PROPUESTA DE DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE VEHÍCULOS ESPECIALES A LA MERCANTIL "AUTOCARES MEROÑO, S.A.", POR NO TENER COMPETENCIA AL TRATARSE DE TRANSPORTE INTERURBANO.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transporte, de fecha 2 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que la Ley 10/2015, de 24 de marzo, regula el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, siendo que en su art. 7 c), establece que es competencia de los municipios “otorgar y controlar las licencias o autorizaciones que correspondan a los transportes urbanos de su competencia, así como inspeccionar, vigilar, y sancionar a los titulares de los mismos o a sus empleados en la forma y trámites que indiquen sus respectivas ordenanzas u otra normativa aplicable.”

VISTO en virtud de dicha competencia atribuida a las Entidades Locales, por D. J.S.D., en nombre y representación de la empresa AUTOCARES MEROÑO, S.A., con fecha 15 de diciembre de 2018 (R.E.: 17076), se presenta solicitud de obtención de autorización de transporte regular de uso especial de escolares del C.E.I.P BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL, en la ruta que discurre entre el Centro de Estudio y Venta Simón.

VISTO que en fecha 16 de enero de 2018 se le requirió a fin de que subsanara su solicitud presentando documentación necesaria a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para obtener dicha autorización.

VISTO que la empresa AUTOCARES MEROÑO, S.A., presenta escrito con Registro de Entrada 1366 de fecha 1 de febrero de 2018, aportando la documentación requerida en tiempo y forma.

VISTO el Informe del Oficial Jefe de la Policía Local de fecha 21 de febrero de 2018 en el que consta que las paradas n.º 1, 2, 12 y 13, pertenecen al término municipal de Cartagena; la parada n.º 10, al término municipal de Torre Pacheco y las restantes paradas n.º 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11, al término municipal de Los Alcázares, describiendo las condiciones particulares de las paradas con sus deficiencias y propuestas de mejora de las mismas.

VISTO que en los artículos 6 y 7 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, y concretamente el art. 6.3. a), establece dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma: “Planificar, ordenar, gestionar y regular los transportes de su competencia y singularmente los definidos como interurbanos de la Región de Murcia”, debiendo de ser solicitada ante el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a los expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º. 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de competencias en la misma, a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Denegar la autorización solicitada por la Mercantil “AUTOCARES MEROÑO, S.A.”, por no tener competencia para ello al tratarse de un transporte interurbano, debiendo solicitarse la misma ante el Órgano competente de la Comunidad Autónoma, como establece el artículo 6 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el régimen competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la Ley 40/2015 del Sector Público.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 8464/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE "REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE PISCINA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2018, en la que se aprobó la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para las obras consistentes en "Reparación y Rehabilitación de Piscina Cubierta del Polideportivo Municipal de Los Alcázares" a la mercantil “FCC Aqualia, S.A.”

VISTO que por Alcaldía Presidencia a sido dictada Resolución con número 2018-0958 de fecha 28 de febrero de 2018, sobre la adjudicación de contratación del servicio de seguridad y salud de las obras "Reparación y Rehabilitación de Piscina Cubierta del Polideportivo Municipal de Los Alcázares", a D. J.M.J.P., habiendo sido nombrando mediante la misma Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las citadas obras.

VISTO que el adjudicatario ha presentado el plan de Seguridad y Salud, redactado D^a. A.B.G.R., Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que dicho plan ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de dichas obras, D J.M.J.P., con fecha 2 de marzo 2018 .

VISTO lo dispuesto en el Art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución n.º. 2015-1638 de 18 de junio de 2015, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “Reparación y Rehabilitación de Piscina Cubierta del Polideportivo Municipal de Los Alcázares”, de conformidad con el citado artículo 7.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

SEGUNDO.- Que por el Técnico-Director de las Obras, en presencia del contratista, se proceda a realizar la comprobación de replanteo y a extenderse el acta de inicio de la obra, que será firmada por ambas partes interesadas, incorporándose un ejemplar de la misma al expediente de contratación.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Técnico-Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López y al Coordinador de Seguridad y Salud, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil “FCC Aqualia S.A.” con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 4565/2017. PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES N.º 1, 2, 3 Y 4, CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE “REPARACIONES FUNCIONALES EN JUZGADO Y OFICINAS ANEXAS” DE LOS



Ayuntamiento de Los Alcázares

ALCÁZARES.

8. a). CERTIFICACIÓN N.º 1º:

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 1 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 1 correspondiente a la obra “Reparaciones funcionales en Juzgado y Oficinas Anexas”, expedida por el Director de las Obras, D. Miguel Angel Cárceles Garralón, por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS. (9.414,09 €)

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Quarto Proyectos, S.L ”, y el responsable del contrato, D. Sergio Miguel Mateo Girona.

VISTO el informe emitido por la Interventora Accidental con fecha 1 de febrero de 2018.

VISTO lo dispuesto en el Art. 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abonen al contratista el importe de las mismas, con cargo a la partida 2017-933-63200 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. b). CERTIFICACIÓN N.º 2.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 1 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 2 correspondiente a la obra “Reparaciones funcionales en Juzgado y Oficinas Anexas”, expedida por el Director de las Obras, D. Miguel Angel Cárceles Garralón, por importe de TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. (30.520,80 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Quarto Proyectos, S.L ”, y el responsable del contrato, D. Sergio Miguel Mateo Girona.

VISTO el informe emitido por la Interventora Accidental con fecha 5 de febrero de 2018.

VISTO lo dispuesto en el Art. 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abonen al contratista el importe de las mismas, con cargo a la partida 2017-933-63200 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. *Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.*

CUARTO. *Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. c). CERTIFICACIÓN N.º 3.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 1 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 3 correspondiente a la obra “Reparaciones funcionales en Juzgado y Oficinas Anexas”, expedida por el Director de las Obras, D. Miguel Angel Cárceles Garralón, por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.945,48 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Quarto Proyectos, S.L ”, y el responsable del contrato, D. Sergio Miguel Mateo Girona.

VISTO el informe emitido por la Interventora Accidental con fecha 5 de febrero de 2018.

VISTO lo dispuesto en el Art. 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abonen al contratista el importe de las mismas, con cargo a la partida 2017-933-63200 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. d). CERTIFICACIÓN N.º 4.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 1 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 4 correspondiente a la obra “Reparaciones funcionales en Juzgado y Oficinas Anexas”, expedida por el Director de las Obras, D. Miguel Angel Cárceles Garralón, por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS. (276,06 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Quarto Proyectos, S.L ”, y el responsable del contrato, D. Sergio Miguel Mateo Girona.

VISTO el informe emitido por la Interventora Accidental con fecha 5 de febrero de 2018.

VISTO lo dispuesto en el Art. 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las



Ayuntamiento de Los Alcázares

competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abonen al contratista el importe de las mismas, con cargo a la partida 2017-933-63200 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 1847/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 5, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE “MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN CARRIL DE LAS PALMERAS, AVDA. DE LOS NAREJOS Y DIVERSAS CALLES DE LA U.A. N.º 5 DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 23 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 5 correspondiente a la obra “Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas Calles de la U.A. N.º 5 de Los Alcázares”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (65.185,75 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.”, y el responsable del contrato, D. Sergio Miguel Mateo Girona.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental con fecha 21 de febrero de 2018.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO lo dispuesto en el Art. 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2017-155-61900 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 618/2018.PROPUESTA DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE “BANDAS DE MÚSICA PARA EL DESFILE DE LAS INCURSIONES BERBERISCAS 2018”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Festejos, de fecha 27 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la realización de la celebración de las IncurSIONES Berberiscas en el Mar Menor 2018, ha sido publicada en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares la convocatoria para la contratación del servicio de contratación de bandas de música para el desfile de las IncurSIONES Berberiscas 2018, necesarias para realizar dicho desfile.

Visto que se han presentado los siguientes presupuestos:



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>Empresas</i>	<i>Oferta Económica</i>	<i>IVA</i>	<i>Total</i>
J.M.M.	14.450,00 €	3.034,50 €	17.484,50 €
J.G.R.R.	13,350,00 €	2.803,50 €	16.153,50 €
Silbato Producciones, S.L.	11.880,00 €	2.494,80 €	14.434,80 €
Acroa Music, S.L.	11.760,00 €	2.469,60 €	14.229,60 €

Visto que la oferta presentada por la mercantil “Acroa Music, S.L.” se ajusta a las necesidades y es la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

Visto que la oferta presentada asciende a 11.760,00 €, al que le corresponde de I.V.A. 2.469,60 € (21% de I.V.A), resultando un total de 14.229,60 € es por lo que se considera que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Visto que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 01 de febrero de 2018 por importe de 14.229,60 €.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental de fecha 27 de febrero de 2018, en el que se concluye que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para la contratación del servicio de Bandas de Música para el desfile de las Incursiones Berberiscas en el Mar Menor, por importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA CENT. (14.229,60 €).

Visto lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostente todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Acroa Music, S.L. la prestación del servicio consistente en “servicio de contratación de bandas de música para el desfile de las Incursiones Berberiscas 2018”, por el precio de 11.760,00 €, cantidad esta a la que ha de sumarse el IVA 2.469,60 €, lo que arroja como precio de adjudicación la cantidad de 14.229,60 € incluido IVA.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-338-22699 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

TERCERO. Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

CUARTO: Notificar el correspondiente acuerdo a la mercantil “ACROA MUSIC, S.L.” así como a las demás mercantiles que han presentado oferta, con expresión de los recursos.

QUINTO: Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

11. EXPEDIENTE 621/2018.PROPUESTA DE CONTRATACIÓN MENOR DEL “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y POSTERIOR RETIRADA DE LA ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA LAS INCURSIONES BERBERISCAS EN EL MAR MENOR”.

Dada cuenta de la Concejala de Festejos, de fecha 27 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la realización de la celebración de las IncurSIONES Berberiscas en el Mar Menor 2018, ha sido publicada en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares la convocatoria para la contratación del servicio de instalación y posterior retirada de la iluminación y sonido necesarias para realizar dicha celebración.

Visto que se han presentado los siguientes presupuestos:

Empresas	Oferta Económica	IVA	Total
J.M.M.	9.900,00 €	2.079,00 €	11.979,00 €
Espectáculos Barceló, S.L.	7.900,00 €	1.659,00 €	9.559,00 €
Audiovisuales Rent APC audio, S.L.	7.729,00 €	1.623,09 €	9.352,09 €
Costa Cálida Entertainment, S.L.	7.900,00 €	1.659,00 €	9.559,00 €
J.G.R.R.	8.500,00 €	1.785,00 €	10.285,00 €
Espectáculos Faro, S.L.	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €

Visto que la oferta presentada por la mercantil “Audiovisuales Rent APC audio, S.L.” se ajusta a las necesidades y es la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

Visto que la oferta presentada asciende a 7.729,00 €, al que le corresponde de I.V.A. 1.623,09 € (21% de I.V.A), resultando un total de 9.352,09 € es por lo que se considera que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Visto que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 01 de febrero de 2018 por importe de 9.352,09 €.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental de fecha 27 de febrero de 2018, en el que se concluye que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para la contratación del servicio de iluminación y sonido para los diferentes eventos de las IncurSIONES Berberiscas en el Mar Menor 2018, por importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CENT. (9.352,09 €).



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostente todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Audiovisuales Rent APC Audio, S.L. la prestación del servicio consistente en “servicio de instalación y posterior retirada de la Iluminación y Sonido para las Incursiones Berberiscas en el Mar Menor”, por el precio de 7.729,00 €, cantidad esta a la que ha de sumarse el IVA 1.623,09 €, lo que arroja como precio de adjudicación la cantidad de 9.352,09 € incluido IVA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-338-22699 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

TERCERO. Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

CUARTO: *Notificar el correspondiente acuerdo a la mercantil “AUDIOVISUALES RENT APC AUDIO, S.L.” así como a las demás mercantiles que han presentado oferta, con expresión de los recursos.*

QUINTO: *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 1339/2018. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE LA “ACTUACIÓN DE DIEGO EL CIGALA”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Festejos, de fecha 28 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la 47 Semana Internacional de la Huerta y el Mar 2018 y queriendo mantener el nivel de actuaciones llevadas a cabo en ediciones anteriores, con el fin de seguir con la misma calidad de los espectáculos y habiendo visto la actuación de Diego el Cigala, que es acorde con lo esperado en nuestro festival, se solicita presupuesto de la actuación de la misma para el día 14 de agosto habiendo sido formulada la siguiente oferta sin IVA

- *Espectáculos Barceló, S.L. 18.000,00 €*

Teniendo en cuenta que en las bases de ejecución del presupuesto, en la base 21 de los contratos menores dice que: “Se dará publicidad de los mismos, a los efectos de presentación de presupuestos por los interesados, en la página web del Ayuntamiento, cuando la cuantía del gasto supere los 3.000 €, debiendo publicitarse durante 7 días, tiempo que tendrán los interesados para presentar las ofertas, asimismo se omitirá el tramite de publicación previsto anteriormente, siempre que quede debidamente justificado en el expediente”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Tras comprobar que solo hay una promotora, Espectáculos Barceló, S.L, que tiene a dicho cantante en exclusiva para el día 14 de agosto, habiendo pedido a la promotora que presente en este Ayuntamiento declaración de exclusividad de la artista para ese día. Vista la declaración, consideramos no publicitarlo en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares ya que de hacerlo solo podría presentarse la empresa que lo tiene en exclusividad.

Visto que la empresa Espectáculos Barceló, S.L. cumple los requisitos necesarios para la prestación del servicio.

Visto que la oferta presentada asciende a 18.000,00 €, al que le corresponde de I.V.A. 3.780,00 € (21% de I.V.A), resultando un total de 21.780,00 € es por lo que se considera que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Visto que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 28 de febrero de 2018 por importe de 21780,00 €.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental de fecha 27 de febrero de 2018, en el que se concluye que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para la contratación de “Diego el Cigala” para su actuación el día 14 de agosto de 2018, en la Semana Internacional de la Huerta y el Mar, por importe de VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780 €).

Visto lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostente todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO. *Adjudicar a la empresa Espectáculos Barceló, S.L. la prestación del servicio consistente en “Actuación de Diego el Cigala”, por el precio de 18.000,00€, cantidad esta a la que ha de sumarse el IVA 3.780,00 €, lo que arroja como precio de adjudicación las cantidad de 21.780,00 € incluido IVA.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.338.22699 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

TERCERO. Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

CUARTO: Notificar el correspondiente acuerdo a la mercantil Espectáculos Barceló, S.L. con expresión de los recursos.

QUINTO: Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 1340/2018. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE LA “ACTUACIÓN DE SOLE GIMÉNEZ”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Festejos, de fecha 1 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la 47 Semana Internacional de la Huerta y el Mar 2018 y queriendo mantener el nivel de actuaciones llevadas a cabo en ediciones anteriores, con el fin de seguir con la misma calidad de los espectáculos y habiendo visto la actuación de Sole Giménez, que es acorde con lo esperado en nuestro festival, se solicita presupuesto de la actuación de la misma para el día 19 de agosto, habiendo sido formulada la siguiente oferta sin IVA

- *Acroa Music, S.L. 16.500,00 €*

Teniendo en cuenta que en las bases de ejecución del presupuesto, en la base 21 de los contratos menores dice que: “Se dará publicidad de los mismos, a los efectos de presentación de presupuestos por los interesados, en la página web del Ayuntamiento, cuando la cuantía del gasto supere los 3.000 €, debiendo publicitarse durante 7 días, tiempo que tendrán los interesados para presentar las ofertas, asimismo se omitirá el trámite de publicación previsto anteriormente, siempre que quede debidamente justificado en el expediente”

Tras comprobar que solo hay una promotora, Acroa Music, S.L, que tiene a dicho cantante en exclusiva para el día 19 de agosto, habiendo pedido a la promotora que presente en este Ayuntamiento declaración de exclusividad de la artista para ese día. Vista la declaración, consideramos no publicitarlo en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares ya que de hacerlo solo podría presentarse la empresa que lo tiene en exclusividad.

Visto que la empresa Acroa Music, S.L. cumple los requisitos necesarios para la prestación del servicio.

Visto que la oferta presentada asciende a 16.500,00 €, al que le corresponde de I.V.A. 3.465,00 € (21% de I.V.A), resultando un total de 19.965,00 € es por lo que se considera que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Visto que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 28 de febrero de 2018 por importe de 19.965,00 €

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental de fecha 1 de marzo de 2018, en el que se concluye que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para la contratación de “Sole Giménez” para su actuación el día 19 de agosto de 2018, en la Semana Internacional de la Huerta y el Mar, por importe de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (19.965 €)



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostente todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Acroa Music, S.L. la prestación del servicio consistente en “Actuación de Sole Giménez”, por el precio de 16.500,00€ , cantidad esta a la que ha de sumarse el IVA 3.465,00 €, lo que arroja como precio de adjudicación las cantidad de 19.965,00 € incluido IVA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-338-22699 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

TERCERO. Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

CUARTO: *Notificar el correspondiente acuerdo a la mercantil Acroa Music, S.L. con expresión de los recursos.*

QUINTO: *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 1615/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE 25 HUERTOS URBANOS, SITOS EN AVDA. CARTAGENA CON C/ PENÉLOPE.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, de fecha 6 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la publicación del Reglamento de Autorización del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de dominio público y del régimen jurídico de los huertos urbanos del Ayuntamiento de Los Alcázares en el Boletín Oficial de La Región de Murcia (BORM n.º 25 de 31 de enero de 2018), que estableció las bases reguladoras para la concesión de autorización de uso de los 25 huertos Urbanos, cuyo objetivo principal es ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad a diferentes sectores de la población.

Visto que el Ayuntamiento dispone de un solar en Avenida Cartagena con Calle Penélope cuya superficie es de 1.312,75 m², habiendo sido dividido en 25 parcelas de con un área aproximada de 50 m² cada una de ellas, siendo que el mismo resulta idóneo para su utilización como Huertos Urbanos, al haber sido acondicionado para tal fin.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostente todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la adjudicación de 25 Huertos Urbanos en Avenida Cartagena con Calle Penelope.

SEGUNDO: Publicar dicha convocatoria en la página web municipal y en el tablón de anuncios para que en el plazo de 10 días naturales a partir de su publicación los interesados puedan presentar solicitudes.

TERCERO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación al expediente de referencia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 1527/2018. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 2 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
BANCO MARE NOSTRUM	COMISIONES CTA.....0374	86,49 €
LA CAIXA	COMISIONES CTA.....1233	76,00 €
CAJA RURAL CENTRAL	COMISIONES CTA.....2621	1.327,83 €
BANCO MARE NOSTRUM	COMISIONES CTA.....0127	63,92 €
CAJAMAR	COMISIONES CTA.....0011	50,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

BANCO MARE NOSTRUM	COMISIONES CTA....0019	57,97 €
FRANCISCO MARTÍNEZ, PÉREZ	ABONO INDEMNIZACIÓN FRANQUICIA. EXP. 7695/2017	152,86 €
JIMMY LÓPEZ, ASTUDILLO	REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOS IPAD	72,60 €
HORUS SEGURIDAD S.L.	SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL BELÉN MUNICIPAL	12.064,91 €
IMPRESA MENORGRAF,S.COOP.	IMPRESIÓN DE PLANOS ARTE URBANO	229,90 €
IMPRESA MENORGRAF,S.COOP.	REEDICIÓN DE LIBROS DE ARTE URBANO PARA PROMOCIÓN FITUR 2018	3.133,90 €
COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SOLIDOS	TONELADAS DICIEMBRE	26.828,83 €
GARCÍA HERMOSILLA, JUAN VICENTE	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO EN DESPACHO DE PROTECCIÓN CIVIL	349,90 €
LA OPINION DE MURCIA,S.A.U.	SUSCRIPCIÓN LA OPINION DE MURCIA DEL 02/01/2018 - 31/12/2018	387,52 €
LA OPINION DE MURCIA,S.A.U.	SUSCRIPCIÓN BIBLIOTECA DEL 02/01/2018 AL 31/12/2018	387,52 €
SCHINDLER,S.A.	LLAVERO COMPLETO DE EMERGENCIA	28,89 €
TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U	ALTA ACCESO ADSL ESTANDAR MES DE DICIEMBRE	193,60 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	TARIFA PLANA DICIEMBRE 2017	1.069,45 €
ROSIQUE VIDAL , ARTURO JESUS	MAQUINA PLASTIFICAR FELLOWES SATURN A3	124,13 €
GENERAL DE INFORMÁTICA Y CONTROL S.L	LECTURA CONTADOR FOTOCOPIADORA OKI , UBICADA EN SANCIONES, PERIODO FACTURADO DESDE 27/11/17 HASTA 02/01/18	90,75 €
ACTIVIDAD PÚBLICA	IMPRESIÓN DE CARTELERÍA DE MUPIS MOTIVO: CONGELA EL IBI	484,00 €
TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACIÓN CONCERTADA VARIABLE, MES DE ENERO	2.172,67 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACIÓN CONCERTADA FIJA, MES DE ENERO	2.482,03 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO AYUNTAMIENTO, 15491801P0000038	223,80 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, ASOCIACIÓN AMAS DE CASA, 15491801P0000731	9,00 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO OFICINA DE TURISMO,15491801P0000037	9,60 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO JUZGADO DE PAZ, 15491801P0000936	11,40 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO AYUNTAMIENTO, 15491801P0000036	9,90 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.	RETIRADA Y TRASLADO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN AL POLÍGONO DE CEUTÍ	375,10 €
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	MANUAL PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD C.LOCALES.	109,20 €
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	LA NUEVA CONTRATACION PÚBLICA EN EL AMBITO LOCAL	135,20 €
ASOCIACION JUVENIL HALONA	ACTIVIDAD DE OCIO PARA EL DÍA DE LA FESTIVIDAD DE SANTO TOMÁS DE AQUINO	510,00 €
ASOCIACION JUVENIL HALONA	ACTIVIDAD DE OCIO DENTRO DEL PROGRAMA DE DROGODEPENDENCIA "VÍA LÁCTEA"	350,00 €
ASOCIACION JUVENIL HALONA	TALLER CUENTA-CUENTOS	90,00 €
GARCIA HERMOSILLA, JUAN VICENTE	SUSTITUCIÓN DE FOCOS EN DESPACHO DE 3ª PLANTA	505,30 €
ROS FERNÁNDEZ MARÍA ENCARNACION	LIBROS-NOVEDADES PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	513,50 €
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	MANTENIMIENTO ASCENSOR BIENVENIDO CONEJERO MES DE ENERO	94,53 €
ANA NAYA GARCIA S.L	PRESTACION SERVICIO CONCILIA MES DE ENERO	3.300,00 €
SCHINDLER,S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR	203,03 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>CENTRO DE SEGURIDAD MES DE ENERO</i>	
<i>SCHINDLER,S.A.</i>	<i>MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA DE LA JUVENTUD MES DE ENERO</i>	<i>203,41 €</i>
<i>CASTILLA CONSULTORES INFORMÁTICA S.L</i>	<i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS EPSILON 17 Y 25/01/2018</i>	<i>1.573,00 €</i>
<i>BANCO SANTANDER S.A</i>	<i>CONTRATO RENTING VEHÍCULOS CUOTA 13 (5 VEHÍCULOS) Y CUOTA 12 DE 2752JWJ</i>	<i>2.641,23 €</i>
<i>GP 3 COMUNICACION INTEGRAL S.L.</i>	<i>PUBLUCIDAD EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM, MES DE ENERO</i>	<i>242,00 €</i>
<i>RAMILA BERNABEU, JONATHAN</i>	<i>REPARACIÓN AIRE ACONDICIONADO CENTRO 3ª EDAD, SALÓN DE BINGO</i>	<i>1.573,00 €</i>
<i>RAMILA BERNABEU, JONATHAN</i>	<i>REPARACIONES AIRE ACONDICIONADO DE AYUNTAMIENTO</i>	<i>1.875,50 €</i>
<i>GONZALO MARIN ANTONIO</i>	<i>GASÓLEO MES DE ENERO</i>	<i>1.387,78 €</i>
<i>TRANSTEL,S.A</i>	<i>RENTING VEHÍCULOS DE POLICÍA MES DE ENERO</i>	<i>1.933,58 €</i>
<i>SUYMATEC S.L.</i>	<i>MANTENIMIENTO DE CALDERAS MES DE ENERO</i>	<i>161,33 €</i>
<i>MHP SERVICIOS DE CONTROL SL</i>	<i>SERVICIO DE CONTROL HORARIO MES DE ENERO</i>	<i>1.404,81 €</i>
<i>GRUSAYPER S.L.</i>	<i>SERVICIOS DE GRÚA</i>	<i>1.459,26 €</i>
<i>GRUSAYPER S.L.</i>	<i>SERVICIOS REALIZADOS DE GRÚA</i>	<i>193,36 €</i>
<i>LA OPINION DE MURCIA,S.A.U.</i>	<i>PROMOCIÓN DE LOS ALCÁZARES EN FITUR 2018</i>	<i>1.197,90 €</i>
<i>CENTRO ESPECIAL LA ESTRELLA S.L.</i>	<i>50 UNIDADES TONER TN-2220, 20 UNIDADES TN-2320, 3 UNIDADES P-1005, 5 UNIDADES 1020</i>	<i>702,61 €</i>
<i>GRUPO SIFU MURCIA S.L.</i>	<i>SERVICIO MANTENIMIENTO ZONAS AJARDINADAS MES DE ENERO</i>	<i>3.950,53 €</i>
<i>SAIZ ROS M.CARMEN</i>	<i>ADQUISICIÓN DE LIBROS-NOVEDADES PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL</i>	<i>515,90 €</i>
<i>GARCIA HERMOSILLA,</i>	<i>SUSTITUCIÓN ALUMBRADO EN</i>	<i>576,78 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

JUAN VICENTE	DEPENDENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL	
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	SERVICIO POSTAL MES DE ENERO	4.175,40 €
ARMERO MERCADER MARIANO	ALQUILER DE VIVIENDA MES DE ENERO	358,90 €
URBASER S.A.	CANON MES DE ENERO	211.066,02 €
POZUELO BAZAGA JUAN MANUEL	REPARACIÓN DEL VEHÍCULO PEUGEOT 0683FKY	1.185,01 €
TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L	SERVICIO DE TELEASISTENCIA MES DE ENERO	1.452,58 €
BELMONTE NORTES RAFAELA	SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2018	3.840,37 €
BITCOM S.L.	PROMOCIÓN DE LOS ALCÁZARES EN REVISTA PARA EL MES DE FEBRERO QUE LA COMPAÑÍA RENFE DISTRIBUYE ENTRE LOS PASAJEROS	3.025,00 €
BITCOM S.L.	PROMOCIÓN DE LOS ALCÁZARES EN REVISTA PARA EL MES DE FEBRERO QUE LA COMPAÑÍA AIR EUROPA DISTRIBUYE ENTRE LOS PASAJEROS	3.025,00 €
ESPRINECO S.L	SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN ENERO DE 2018	1.452,00 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	LLAVÍN SEGURIDAD	282,67 €
GARCIA HERMOSILLA, JUAN VICENTE	SUSTITUCIÓN DE FOCO EN LA PISTA DE PADEL DEL CENTRO DEPORTIVO LA TORRE	474,32 €
ERICA MEDITERRANEA 185, S.L.	LAVADO VEHÍCULOS POLICIA	36,30 €
PARDO PARDO M. ANGELES	MESNÚS CENTRO DE DÍA ADOLFO LÓPEZ	1.357,50 €
RADIO POPULAR S.A - COPE	ENTREVISTA EN FITUR	242,00 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSION S.L.	PUBLICIDAD CAMPAÑA IBI	740,52 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSION S.L.</i>	<i>CAMPAÑA FITUR 2018</i>	<i>3.146,00 €</i>
<i>ENDESA INGENIERIA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE</i>	<i>CANON MENSUALIDAD ENERO 2018 - PRESTACIÓN P1</i>	<i>52.983,81 €</i>
<i>ENDESA INGENIERIA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE</i>	<i>CANON MENSUALIDAD ENERO 2018 - PRESTACIÓN P2</i>	<i>16.798,83 €</i>
<i>LA VERDAD C.M.M.,S.A.</i>	<i>PROMOCIÓN DE LOS ALCÁZARES EN FITUR 2018</i>	<i>1.089,00 €</i>
<i>UNIPREX,S.A.</i>	<i>PROMOCIÓN DE LOS ALCÁZARES EN FITUR 2018</i>	<i>3.010,72 €</i>
<i>ENDESA INGENIERIA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE</i>	<i>CANON MENSUALIDAD ENERO 2018</i>	<i>2.668,05 €</i>
<i>ENDESA INGENIERIA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE</i>	<i>CANON MENSUALIDAD ENERO 2018</i>	<i>296,45 €</i>
<i>MARTINEZ ALVARO DOLORES</i>	<i>BARAJAS ESPAÑOLAS</i>	<i>10,00 €</i>
<i>ROSIQUE VIDAL , ARTURO JESUS</i>	<i>MAQUINA PLASTIFICAR FELLOWES SATURN A3</i>	<i>372,40 €</i>
<i>EUROPA PRESS DELEGACIONES</i>	<i>SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIAS MES DE ENERO</i>	<i>402,68 €</i>
<i>FAMAILFES SL</i>	<i>ALUMBRADO PARA ILUMINACIÓN DE LAS ZONAS COMERCIALES DEL MUNICIPIO</i>	<i>1.458,96 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ,S.L</i>	<i>POLO DE REGLETA DE CONEXION Y MANO DE OBRA</i>	<i>96,85 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ,S.L</i>	<i>MANO DE OBRA, ENSAYO LUCES EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO</i>	<i>26,62 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ,S.L</i>	<i>REPARACIÓN ELECTRICA EN EDIFICIO AMARILLO BIENVENIDO CONEJERO</i>	<i>79,51 €</i>
<i>FRANCISCO CÁNOVAS MARTÍNEZ</i>	<i>REPARACIÓN DE PUERTA EN EL CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD</i>	<i>53,24 €</i>
<i>FRANCISCO CÁNOVAS MARTÍNEZ</i>	<i>REPARACIÓN DE 2 PORTERÍAS EN COLEGIO PÚBLICO AL-KAZAR</i>	<i>78,65 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

FRANCISCO CÁNOVAS MARTÍNEZ	REPARACIÓN DE VALLADO EN ZONA SUPERIOR DE LA RAMBLA	897,82 €
REPSOL DIRECTO S.A	COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN PARA CENTRO EDUCATIVO AL-KAZAR	1.363,52 €
GALINDO ALBALADEJO VALENTÍN	ESCUDOS DÍA CONMEMORATIVO 18 / 02/18	3.388,00 €
GARCÍA HERMOSILLA, JUAN VICENTE	CAMBIAR DE UBICACION LA MAQUINA DE CONTROL DE PRESENCIA EN ALMACEN MUNICIPAL	101,33 €
ADC TIEMPO LIBRE SL	ADQUISICIÓN DE 10 CARGADORES PISTOLAS, 10 TACONERAS Y 15 PORTA-GRILLETES	688,97 €
CARPINTERIA ALUMINIO SEGURA S.L	REPARACIÓN DE LÁMINAS DE PERSIANAS PARA EL COLEGIO BIENVENDIO CONEJERO EDIFICIO ROJO	643,72 €
ADC TIEMPO LIBRE SL	32 CINTURONES PORTA ARMAS, GRILLETES ETC. PARA POLICÍAS LOCALES	774,40 €
GALINDO ALBALADEJO VALENTIN	DETALLES PARA STOCK PARA DIFERENTES ACTOS PROTOCOLARIAS COMO REGALOS INSTITUCIONAL	1.694,00 €
ORDOÑEZ GUTIERREZ FRANCISCO MANUEL	ESPECTÁCULO DE FUEGO Y MAGIA PARA EL DESFILE DE CARNAVAL 2018	228,69 €
FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA ASOCIADO FEMP 2018	860,77 €
TARRAGA GARCIA, EMILIO	DISEÑOS VARIOS CONCEJALÍA DE COMERCIO	653,40 €
ESPECTÁCULOS BARCELO,S.L.	ALQUILER DE 15 COCHES PARA DESFILE DE CARNAVAL	5.021,38 €
ACROA MUSIC S.L	EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA LA ENTREGA DE PREMIOS DEL CARNAVAL	2.178,00 €
SUPERCERCA BALSICAS S.L.	350 BOCADILLOS Y 350 BOTELLINES DE AGUA PARA DESFILE CARNAVAL 2018	507,50 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

ROS FERNANDEZ MARIA ENCARNACION	4 LIBROS DE COLECCIÓN LANZADA POR EL PERIÓDICO EL MUNDO	31,00 €
REPSOL DIRECTO S.A	COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN PARA CENTRO EDUCATIVO BIENVENIDO CONEJERO.	1.486,04 €
SAURA SOLER, FRANCISCO JAVIER	REPARACIÓN DE DOS MÁQUINAS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL CENTRO EDUCATIVO BIENVENIDO CONEJERIO	1.839,20 €
VERA RUIZ, RAUL	ACTUACIÓN MUSICAL EN CARNAVAL PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO ADOLFO LÓPEZ	205,70 €
EL CORTE INGLES,S.A.	ESCUDOS PECHO Y ESCUDOS BRAZO PARA POLICÍA LOCAL	2.722,50 €
FEDERACION MUNICIPIOS REGION DE MURCIA	CUOTA SOCIAL 2018	3.837,25 €
GARCIA HERMOSILLA, JUAN VICENTE	ARREGLO FOCOS EXTERIOR BIENVENIDO CONEJERO Y SUSTITUCIÓN FLUORESCENTES Y BOMBILLAS	537,28 €
INSIGNA UNIFORMES S.L	CAMISETAS TÉRMICAS INTERIORES LOGO REFLECTANTE POLICÍA LOCAL	2.139,28 €
ACTIVIDAD PUBLICA	IMPRESIÓN CARTELERÍA MUPIS PARA SAN VALENTÍN	1.089,00 €
SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L	PINTURA Y MATERIAL VARIO DE PINTURA	2.889,48 €
ASOCIACION DE AYUDA A DOMICILIO DAYLOR	SERVICIO A DOMICILIO MES DE ENERO	8.865,00 €
GOMEZ ARTES GRAFICAS , S.L	VINILO Y FLYER PARA LA VII EDICIÓN VÍA LÁCTEA	152,46 €
GOMEZ ARTES GRAFICAS , S.L	CARTELES SAN VALENTÍN	60,50 €
GOMEZ ARTES GRAFICAS , S.L	VINILOS Y CHEQUE CONCURSO CARNAVAL 2018	139,15 €
TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	CUOTA ADSL MES DE ENERO	193,60 €
CABISUAR CARTAGENA,	2 WC PORTATILES PARA MERCADOS,	544,50 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

S.A.	MES DE ENERO	
RADIO POPULAR S.A - COPE	PUBLICIDAD COMO PROMOCIÓN DE LOS ALCÁZARES EN FITUR 2018	2.601,50 €
GARCIA HERMOSILLA, JUAN VICENTE	SUSTITUCIÓN DE ILUMINACIÓN EN DEPENDENCIAS DE POLICIA LOCAL	1.312,43 €
RAMILA BERNABEU, JONATHAN	REPARACIÓN DEL AIRE/CALEFACCION DE DESPACHO DE RECURSOS HUMANOS 3ª PLANTA	955,90 €
ESPECTACULOS BARCELO,S.L.	EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA EL ACTO CONMEMORATIVO DE PERSONAS QUE AYUDARON EN INUNDACIONES DE 18 DE DICIEMBRE DE 2016	3.025,00 €
ACROA MUSIC S.L	PANTALLA Y GENERADOR PARA EL ACTO CONMEMORATIVO DE PERSONAS QUE AYUDARON EN INUNDACIONES DE 18 DE DICIEMBRE DE 2016	3.206,50 €
RAMILA BERNABEU, JONATHAN	REPARACIÓN DEL AIRE/CALEFACCÓN DEL DESPACHO DE LA CONCEJAL DE HACIENDA	955,90 €
ABELLAN BAEZA PEDRO J.	CONCURSO ORDINARIO 383/2010	1.829,41 €
VIFRISAN SL.	REPARACIÓN AIRE ACONDICIONADO CENTRO EDUCATIVO BIENVENIDO CONEJERO EDIF. AMARILLO.	853,05 €
PARDO PARDO M. ANGELES	CHOCOLATADA PARA EL CARNAVAL DE MAYORES	150,00 €
ESTACION SERVICIO MIRAMAR	GASOLEO ENERO	974,84 €
CELDRAN PEREZ JACINTO	CAMBIO DE RODAPIE POR HUMEDADES EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	2.268,27 €
ELKSPORT DISTRIBUCIONES S.L	CANASTAS ANTIVANDÁLICAS DE EXTERIOR PARA POLIDEPORTIVO	1.761,70 €
ATICA PUBLICACION Y DISEÑO, S.L.	MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA RUTA DE LA TAPA	1.318,90 €
MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L.	50 BANDEROLAS PARA FAROLAS EN LONA A 2 CARAS, RUTA DE LA TAPA	1.815,00 €
GARCIA HERMOSILLA,	COLOCACIÓN ALUMBRADO	393,37 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

JUAN VICENTE	NOCTURNO EN CALLEJÓN ENTRE PABELLÓN VIEJO Y SALA ESCOLAR,	
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, ASEO PÚBLICO,15491801P0001693	9,00 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, ECOPARQUE, 15491801P0001719	15,90 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, MUSEO,15491801P0002273	9,30 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, PABELLÓN 13 DE OCTUBRE., 15491801P0002515	26,10 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, BAR CASA DE LA JUVENTUD, 15491801P0005022	40,80 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CRUZ ROJA, 15491801P0005023	9,30 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CRUZ ROJA ALMACEN,15491801P0005024	9,30 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, C.CIVICO LOS NAREJOS, 15491801P0005025	26,70 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, COLEGIO ALKAZAR,15491801P0001654	58,20 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CENTRO ADOLFO LÓPEZ, 15491801P0002272	29,10 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CENTRO ADOLFO LÓPEZ, 15491801P0001390	9,30 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, COLEGIO PRESCOLAR, 15491801P0005026	24,00 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, ESTACIÓN DE AUTOBUSES, 15491801P0006257	10,80 €
	TOTAL	464.675,58 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 2 de marzo de 2018, en el se concluye que: “Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **464,675,58 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente”.

En dicho informe el Interventor hace las siguientes observaciones:

“OBSERVACIONES:

PRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L.	50 BANDEROLAS PARA FAROLAS EN LONA A 2 CARAS, RUTA DE LA TAPA	1.815,00 €

SEGUNDA.- En cuanto a la factura de Mariano Armero Mercader en concepto “alquiler de vivienda mes de enero”, por importe de 358,90 €, fiscalizado el expediente que dio origen al gasto, se realizan las siguientes observaciones:

El pago del alquiler de la vivienda a miembros de la Guardia Civil, se trata de un gasto puramente voluntario del Ayuntamiento, cuya ejecución no responde a ejercicio de competencia alguna de las Entidades Locales, ya sea esta propia o delegada, según el vigente régimen competencial establecido por los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se trata de un gasto encuadrado en el Capítulo IV, Transferencias Corrientes, por cuanto toma la figura de una subvención de esta Administración al Estado, sustituyendo la función de este, de proporcionar viviendas a los agentes de la Guardia Civil en las llamadas Casas-Cuarteles o pabellones destinados a este fin, regulados por Orden General nº 5, de 19 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Guardia Civil.

Por tanto a la vista de lo expuesto anteriormente deberá seguirse el siguiente procedimiento:

-Modificación del Presupuesto incluyendo una aplicación presupuestaria que de respaldo al abono de una subvención (al Estado) para el pago, por parte de este, del alquiler de las viviendas que ocupa la Guardia Civil en el municipio.

-Firma de Convenio entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Órgano de la Administración del Estado competente para ello, (Ministerio del Interior, Dirección General de la Guardia Civil), con el objeto de subvencionar a este último el importe del alquiler de las casas que



Ayuntamiento de Los Alcázares

ocupa la Guardia Civil en el municipio.

TERCERA.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso”. También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 464,675,58 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 1151/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS FECHAS DE COBRO DEL PADRÓN DEL AGUA 2018.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, donde se establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos



Ayuntamiento de Los Alcázares

de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.

Visto el escrito presentado por la mercantil FCC Aqualia, S.A, de fecha 15 de enero de 2018 y número de Registro electrónico E-RE-48, en el que adjuntan el cuadro de plazos en voluntaria del Padrón de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al ejercicio 2018.

Visto que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los impuestos municipales, con el fin de recaudar ingresos.

RESULTANDO:

- Que, según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Que el Reglamento Municipal en su art. 6.a manifiesta que todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio, siendo la empresa adjudicataria Fcc Aqualia, S.A.
- Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Que las fechas de cobro del padrón de agua para el año 2018 son las que se expresan a continuación:

TRIMESTRE	FASE	FECHA INICIO PERIODO VOLUNTARIO	FECHA FINAL PERIODO VOLUNTARIO
1	ENERO	01/02/2018	01/03/2018
1	FEBRERO	01/03/2018	01/04/2018
1	MARZO	01/04/2018	01/05/2018
2	ABRIL	01/05/2018	01/06/2018
2	MAYO	01/06/2018	01/07/2018
2	JUNIO	01/07/2018	01/08/2018
3	JULIO	01/08/2018	01/09/2018
3	AGOSTO	01/09/2018	01/10/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

3	SEPTIEMBRE	01/10/2018	01/11/2018
4	OCTUBRE	01/11/2018	01/12/2018
4	NOVIEMBRE	01/12/2018	01/01/2019
4	DICIEMBRE	01/01/2019	01/02/2019

VISTO el informe favorable emitido por la Tesorería municipal , de fecha 15 de enero de 2018, en que concluye lo siguiente “Procede pues la aprobación de las fechas de cobro del Padrón remitido por la empresa FCC Aqualia, S.A”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Aprobar las fechas de cobro establecidas.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Fcc Aqualia, S.A.

TERCERO.- Publicar el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 7296/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE AYUDAS PARA FAMILIAS SOCIOECONÓMICAMENTE VULNERABLES DAMNIFICADAS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 2 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

VISTO el BORM numero 189 de fecha 17 de agosto de 2017 en relación a las Bases de ayudas económicas para familias socioeconómicamente vulnerables damnificadas por las inundaciones de diciembre de 2016.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTAS las solicitudes de ayudas económicas para familias socioeconómicamente vulnerables damnificadas por las inundaciones de diciembre de 2016 presentadas en plazo,

.....

VISTO el informe técnico de fecha 27 de noviembre de 2017 suscrito por de doña Carmen Ortega Ortega, Trabajadora Social y doña Natalia Navarro Ruano, Coordinadora de Servicios Sociales, donde realizan una propuesta provisional de resolución.

VISTO el informe del Interventor Accidental don Victoriano L. Ortega Alcázaz, con fecha 23 de febrero de 2018 en el que se concluye que “existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación y que consta informe favorable de la trabajadora social, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE**”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de ayudas desfavorables propuesta por la Comisión Técnica a las personas más abajo indicadas por no cumplir con alguno de los requisitos establecidos Bases de ayudas económicas para familias socioeconómicamente vulnerables damnificadas por las inundaciones de diciembre de 2016.

....

Motivos:

- 1.- No subsanación de documentación.
- 2.- Supera límites económicos..
- 3.- No subsanación de documentación.
- 4.- Se dispone de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual
- 5.- No empadronamiento.
- 6.- No demuestra que su vivienda fue afectada.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Aprobar la lista provisional de ayudas favorables propuesta por la Comisión Técnica a las personas más abajo indicadas por cumplir los requisitos establecidos Bases de ayudas económicas para familias socioeconómicamente vulnerables damnificadas por las inundaciones de diciembre de 2016.

.....

TERCERO.- Someter la relación provisional a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con el plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones, en su caso.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Política Social, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 1535/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE LOS NAREJOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Mercados, de fecha 1 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** que la Disposición transitoria primera de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, prevé la prórroga automática de las autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria que a la entrada en vigor de la Ley se encontraran vigentes, siendo que por tanto las autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria en el Mercado de los Narejos, posteriores al 29 de julio de 2014, fecha en que entró en vigor la Ley 3/2014 de 2 de julio, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 de la actual Ordenanza reguladora de la venta en vía pública y espacios abiertos.

VISTO el informe de la Técnico de Administración General de fecha 28 de febrero de 2018, del que se desprende:

“(…) **SÉPTIMO.** El artículo 6 de la referida norma, establece los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria:

“1. La venta ambulante o no sedentaria sólo podrá ser ejercida, previa autorización administrativa, por personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor en los lugares o itinerarios que se concretan en las



Ayuntamiento de Los Alcázares

correspondientes ordenanzas municipales y en la propia autorización.

2. Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.
- b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.
- c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.
- e) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.
- f) Disponer de la autorización municipal correspondiente.”

Por tanto, los titulares de las autorizaciones deberán cumplir todos los requisitos establecidos durante el plazo de vigencia de la autorización, procediendo en caso contrario, su revocación.

(...) **OCTAVO.**- La Disposición transitoria primera de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, establece:

“Las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria o ambulante que a la entrada en vigor de esta ley se encuentren vigentes quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo mínimo de ocho años y máximo de doce, o hasta que sus titulares, si son personas físicas, o hasta que la persona autorizada para el ejercicio de la actividad comercial, tratándose de personas jurídicas, cumplan la edad de jubilación, en el caso de que esta se produzca dentro de este plazo.

No obstante lo anterior, el plazo de vigencia se ampliará, previa solicitud, hasta un máximo de otros doce años, con el fin de que el titular de la autorización o la persona acreditada para la venta ambulante, si son personas jurídicas, puedan alcanzar la edad de jubilación establecida por la legislación laboral, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 6 de la presente ley y de acuerdo con lo establecido en la correspondiente ordenanza municipal.”

La Disposición final segunda prevé que la Ley 3/2014, de 2 de julio, entraría en vigor



Ayuntamiento de Los Alcázares

el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que se produjo el 29 de julio de 2014, por lo expuesto, no quedarán automáticamente prorrogadas las autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria en el Mercado de los Narejos, posteriores a la referida fecha en la que entró en vigor la Ley 3/2014 de 2 de julio, siendo en estos supuestos aplicable el régimen jurídico contenido en el artículo 26 de la Ordenanza reguladora de la venta en vía pública y espacios abiertos, que dispone:

“La autorización se concederá por un periodo de un año, que podrá ser prorrogable previa presentación de la declaración censal de Alta en Actividades Económicas (modelo 0,36) correspondiente al nuevo período, y estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Los vendedores deberán cumplir el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio de comercio y de disciplinal de mercado, así como responder de los productos de venta, de acuerdo todo ello con lo establecido por las leyes y demás disposiciones vigentes.”

Por tanto, sólo procederá la concesión de las autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria en el Mercado de los Narejos que se vinieran desarrollando posteriormente al referido período, hasta el 31 de diciembre del 2018 puesto que conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 3/2014 de 2 de julio, así como por el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria para la cobertura de vacantes se deberá hacer a través de procedimientos de pública concurrencia.

NOVENO.- *De conformidad con el artículo 7 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, los comerciantes, personas físicas o jurídicas, titulares de la autorización municipal para la venta ambulante o no sedentaria, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante, cumplir lo siguiente:*

- a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.*
- b) Expedir tiques de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.*
- c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.*
- d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.*
- e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.*
- f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles*



Ayuntamiento de Los Alcázares

riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.

- g) Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.
- h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.(...)"

"(...) En conclusión y vista la documentación obrante en el expediente, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ordenanza reguladora de la venta en vía pública y espacios abiertos, como régimen jurídico aplicable a las autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria en el Mercado de los Narejos que se vinieran ejerciendo con posterioridad al 29 de julio de 2014, fecha en la que entró en vigor la Ley 3/2014 de 2 de julio, se informa favorable la concesión de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en el referido mercado hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre que se cumplan en todos los casos los requisitos establecidos en el artículo 6 de la referida Ley. (...)"

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución n.º. 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria en el mercado de Los Narejos hasta el **31 de diciembre de 2018**, conforme al artículo 26 de la actual Ordenanza reguladora de la venta en vía pública y espacios abiertos, a los siguientes titulares de autorizaciones municipales que la han venido ejerciendo con posterioridad al 29 de julio de 2014, fecha en la que entró en vigor la Ley 3/2014, de 2 de julio:

RELACIÓN DE TITULARES DE AUTORIZACIONES POSTERIOR AL 2014

MERCADO DE LOS NAREJOS					
Nº	N.º PUESTO	FECHA ANTIGUE-DAD	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI O NIF	PRODUCTO AUTORIZADO
1	438-439	2015	C.F., R.	***H	CALZADO



Ayuntamiento de Los Alcázares

MERCADO DE LOS NAREJOS					
Nº	N.º PUESTO	FECHA ANTIGUE-DAD	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI O NIF	PRODUCTO AUTORIZADO
2	443-444-4 45	2016	N.G., F.	***P	RETALES
3	446-447	2015	S.Z., J.	***T	CALZADO
4	509-510	2017	H.A.	X***T	BOLSOS
5	512-513	2015	M.J.L.M.	***W	CALZADO
6	522-523	2017	E.C.S.A.	***E	TEXTIL
7	539-540	2015	F.M.F.	***N	TEXTIL
8	544	2016	S.N.	***V	ART. REGALO
9	376-377-3 78	2016	EL A.M.	X***R	TEXTIL
10	363	2017	S.B.	X***E	BOLSOS
11	308-309-3 10	2015	F.C.	X***V	ART. REGALO
12	218-219-2 20	2016	EL A.I.	X***A	COSMETICA-ARTE SANIA
13	221-222-2 23	2016	C.L.N.	***D	TEXTIL
14	256-257	2016	A.A.M.	***E	CALZADO
15	101-102	2017	P.A.G.F.	***X	FRUTA Y VERDURA
16	34-35	2016	C.H.	X***R	ART. REGALO
17	18-19	2015	F.F., R.	***Q	FRUTA Y VERDURA

TOTAL AUTORIZACIONES: 37

SEGUNDO.- Comunicar a los titulares de las autorizaciones municipales que conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 3/2014, deberán cumplir, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la correspondiente ordenanza municipal, con las siguientes



Ayuntamiento de Los Alcázares

obligaciones:

a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.

b) Expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.

c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.

d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.

e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.

g) Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.

h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.

TERCERO.- Comunicar a los titulares de las autorizaciones municipales que deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, y que deberán ser acreditados ante esta Administración una vez finalizado el periodo voluntario de pago anual de la correspondiente tasa, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora.

CUARTO.- Comunicar a los titulares de las autorizaciones que en caso de incumplimiento de los requisitos referidos, se tramitará por el Ayuntamiento expediente de revocación conforme al artículo 12.2 de la Ley 3/2014, sin perjuicio, en su caso, de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como comunicar al Departamento de Mercados, al Oficial Jefe de la Policía Local y a los Departamentos de Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos. "

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

19. EXPEDIENTE 10332/2017. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE LOS NAREJOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Mercados, de fecha 1 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de enero de 2018, se aprobó, por unanimidad, la propuesta de prórroga de autorizaciones municipales para la Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia a los titulares de autorizaciones municipales anteriores al 29 de julio de 2014, fecha en que entró en vigor la Ley 3/2014 de 2 de julio, conforme a la Disposición final segunda.

VISTO que aunque venían ejerciendo la actividad antes del 29 de julio de 2014, por error no fueron tramitadas en la referida propuesta los siguientes titulares de autorizaciones municipales:

MERCADO DE LOS NAREJOS					
Nº	N.º PUESTO	FECHA ANTIGUE-DAD	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI O NIF	PRODUCTO AUTORIZADO
1	448-449	1992	C.B., M.H.	***C	TEXTIL
2	543	2003	K.G.	X***P	ART. REGALO

VISTO el informe de la Técnico de Administración General de fecha 14 de diciembre de 2017:

“(…) SÉPTIMO. El artículo 6 de la referida norma, establece los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria:

“1. La venta ambulante o no sedentaria sólo podrá ser ejercida, previa autorización administrativa, por personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor en los lugares o itinerarios que se concretan en las correspondientes ordenanzas municipales y en la propia autorización.

2. Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta



Ayuntamiento de Los Alcázares

en la Seguridad Social.

b) *Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.*

c) *Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.*

d) *Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.*

e) *En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.*

f) *Disponer de la autorización municipal correspondiente.”*

Por tanto, los titulares de las autorizaciones deberán cumplir todos los requisitos establecidos durante el plazo de vigencia de la autorización, procediendo en caso contrario, su revocación.

(...) NOVENO. Respecto a la transmisión de las autorizaciones municipales, el artículo 11 de la Ley prevé que procederá en los siguientes términos:

“1. Las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro de su periodo de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al ayuntamiento concedente.

2. Para poder autorizar el ayuntamiento la transmisión, el nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad fijados en la presente ley y en la ordenanza municipal.

3. La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente y la vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

4. La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente, siempre que así se contemple en la correspondiente ordenanza municipal.

5. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de esta.

6. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente total o absoluta, o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, los familiares habilitados por la ordenanza municipal o las personas que ejercen la actividad comercial y que constan en la correspondiente autorización.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por tanto, dado el carácter transmisible de las autorizaciones municipales si se cumplen los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y considerando asimismo, la prórroga automática de las autorizaciones municipales que se encontraran vigentes a la entrada en vigor de la Ley Regional, conforme a lo dispuesto por la Disposición transitoria primera, procede autorizar el cambio de titularidad de las autorizaciones municipales en los términos expuestos y sólo por el período que reste del plazo de vigencia de la autorización que se transmite.”

Concluyendo en el informe: “(...) conforme a lo dispuesto por la Disposición transitoria primera de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, se informa favorable la prórroga de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria que se vinieran ejerciendo por sus titulares antes del día 29 de julio de 2014, por un plazo mínimo de ocho años y un máximo de doce, a contar desde la indicada fecha con posibilidad de ampliar el plazo de vigencia, previa solicitud del titular de la autorización y hasta un máximo de otros 12 años si dentro de este plazo de prórroga alcanzara la edad de jubilación establecida en la legislación laboral, siempre que se cumplan en todos los casos los requisitos establecidos en el artículo 6 de la referida Ley.”

Considerando lo dispuesto por el artículo 12.2 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia: “ Las autorizaciones podrán ser revocadas por los ayuntamientos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ordenanza municipal y por las causas que, en su caso, se concreten en la misma, y, en todo caso, por las siguientes:

- a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.*
- b) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo que establezcan, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección.*
- c) Por impago de la tasa o precio público a la que se esté obligado en los términos que establezca el ayuntamiento.*
- d) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.”*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución n.º. 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Autorizar la prórroga de la vigencia de las autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria en le mercado de Los Narejos, conforme a lo establecido por la Disposición transitoria primera de la Ley 3/2014, de 2 de julio, que se encontraban vigentes con anterioridad al día 29 de julio de 2014, quedando en consecuencia prorrogadas y en vigor hasta el **31 de diciembre de 2022**, con posibilidad de ampliar el plazo de vigencia, previa solicitud del titular de la autorización y hasta un máximo de otros 12 años*



Ayuntamiento de Los Alcázares

si dentro de este plazo de prórroga alcanzara la edad de jubilación establecida en la legislación laboral, siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en el artículo 6 de la referida Ley, siendo la relación de titulares de autorizaciones municipales anteriores al 29 de julio de 2014 los siguientes:

RELACIÓN DE TITULARES DE AUTORIZACIONES ANTERIOR AL 2014

MERCADO DE LOS NAREJOS					
Nº	N.º PUESTO	FECHA ANTIGUE-DAD	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI O NIF	PRODUCTO AUTORIZADO
1	448-449	1992	C.B., M.H.	***C	TEXTIL
2	543	2003	K.G.	X***P	ART. REGALO

SEGUNDO.- Comunicar a los titulares de las autorizaciones municipales que conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 3/2014, deberán cumplir, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la correspondiente ordenanza municipal, con las siguientes obligaciones:

a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.

b) Expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.

c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.

d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.

e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.

g) Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.

h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Comunicar a los titulares de las autorizaciones municipales que deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, y que deberán ser acreditados ante esta Administración una vez finalizado el periodo voluntario de pago anual de la correspondiente tasa, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora.

CUARTO.- Comunicar a los titulares de las autorizaciones que en caso de incumplimiento de los requisitos referidos, se tramitará por el Ayuntamiento expediente de revocación conforme al artículo 12.2 de la Ley 3/2014, sin perjuicio, en su caso, de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como comunicar al Departamento de Mercados, al Oficial Jefe de la Policía Local y a los Departamentos de Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 1624/2018. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-.

VISTO el escrito presentado de forma telemática por D. Matías Zapata Ros el día 2 de marzo de 2018, con n.º de registro 2018-E-RE-261, en el que solicita:

- **Nº de registro:** 2018-E-RE-261. "Habiendo recibido quejas de la Asociación de Vecinos Plaza del Espejo respecto de una posible construcción ilegal de unos escalones en la vivienda propiedad de la Concejal Maria Teresa Olmos Fuentes, situada en la misma plaza antes referida; Solicita:

- 1.- Copia de la licencia de obra para la construcción de dichos escalones.
- 2.- Copia del presupuesto o factura proforma de la construcción de dichos escalones.
- 3.- Autorización o permisos correspondientes de Dominio Público Marítimo Terrestres (DPMT) para la construcción de dichos escalones."

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde



Ayuntamiento de Los Alcázares

o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a. *La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*
 - b. *En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*
 - c. *La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*
 - d. *El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*
2. *En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*
3. *Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

Enfatizando lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 que dice que “... La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación...”, con lo que se considera que con el acceso al expediente se da cumplimiento a lo solicitado, que se realizará a través de una Comisión Informativa de Urbanismo convocada al efecto.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder el acceso al expediente administrativo al que se refiere en su escrito con n.º de registro: 2018-E-RE-261 de fecha 2 de marzo, que se realizará en una



Ayuntamiento de Los Alcázares

Comisión Informativa de Urbanismo convocada al efecto.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Departamento de Urbanismo, para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente del acceso efecto a la documentación.

CUARTO. Notificar el acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los expedientes de :

1. Expediente 1694/2018. Propuesta de contrato menor de la prestación del servicio de "Espectáculos en las Incursiones Berberiscas en el Mar Menor 2018", porque se necesita que adjudicar antes del día 9 de marzo de 2018, día de entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público.
2. Expediente 1299/2018. Propuesta de contrato menor del "Servicio de asesoramiento de comunicación e imagen", porque se necesita que adjudicar antes del día 9 de marzo de 2018, día de entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público.
3. Expediente 1708/2018. Propuesta de contrato menor para la prestación del servicio de "Actuación de los del Rio", porque se necesita que adjudicar antes del día 9 de marzo de 2018, día de entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público.
4. Expediente 924/2018. Propuesta de aprobación del borrador del Convenio de Colaboración con el Centro de Formación San Nicolas, S.L., para el desarrollo de prácticas de formación en este Ayuntamiento, porque el alumno tiene comenzar las prácticas antes de la celebración de la próxima Junta de Gobierno.
5. Expediente 4973/2015. Propuesta de reintegro de parte de la subvención no justificada, concedida para el desarrollo del programa "Empleo Público Local", conforme a la liquidación practicada a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, porque ya han sido calculado los intereses y de esperar se tendrían que pagar más.

Motivada la urgencia se someten a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

21. EXPEDIENTE 1694/2018. PROPUESTA DE CONTRATO MENOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ESPECTÁCULOS EN LAS INCURSIONES



Ayuntamiento de Los Alcázares

BERBERISCAS EN EL MAR MENOR 2018".

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Festejos, de fecha 7 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la realización de las Incursiones Berberiscas en el Mar Menor 2018, ha sido publicada en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares la convocatoria para la contratación de servicio de Espectáculos para las Incursiones Berberiscas 2018, necesarias para realizar dicho desfile.

Visto que se ha presentado una única oferta económica:

Empresas	Oferta Económica	IVA	Total
LEGEND ESPECIALISTAS S.L.	15.974,00€	3.354,54	19.328,54

Visto que la oferta presentada por la mercantil “Legend Especialistas, S.L.” se ajusta a las necesidades y es la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

Visto que la oferta presentada asciende a 15.974,00€, al que le corresponde de I.V.A. 3.354,54€ (21% de I.V.A), resultando un total de 19.328,54€ es por lo que se considera que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Visto que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 07 de marzo de 2018 por importe de 19.328,54 €

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental de fecha 7 de marzo de 2018, en el que se concluye que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para la contratación del servicio de Espectáculo para las Incursiones Berberiscas en el Mar Menor 2018, por importe de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENT. (19.328,54 €)

Visto lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostente todas aquellas



Ayuntamiento de Los Alcázares

competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Legend Especialistas, S.L. la prestación del servicio consistente en “Espectáculos en las IncurSIONES Berberiscas en el Mar Menor 2018”, por el precio de 15.974,00€, cantidad esta a la que ha de sumarse el IVA 3.354,54€, lo que arroja como precio de adjudicación la cantidad de 19.328,54€ incluido IVA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-338-22699 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

TERCERO. Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO: *Notificar el correspondiente acuerdo a la mercantil “Legend Especialistas S.L.” así como a las demás mercantiles que han presentado oferta, con expresión de los recursos.*

QUINTO: *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de comenzar con el siguiente punto del Orden Del Día, abandona la sesión el Sr. Méndez Heredia, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el Art. 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

22. EXPEDIENTE 1299/2018. PROPUESTA DE CONTRATO MENOR DEL "SERVICIO DE ASESORAMIENTO DE COMUNICACIÓN E IMAGEN".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Dado que se precisa la asistencia de personal cualificado en materia de comunicación e imagen, con especialización en comunicación institucional y que no existe en este Ayuntamiento personal con dicha cualificación, se ha procedido tal y como viene recogido en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018, a la publicación en la web municipal, del anuncio de la contratación mediante la modalidad de contrato menor, del contrato de asesoramiento de comunicación e imagen durante el periodo comprendido entre el 21 de febrero y el 27 de febrero de 2018, y en este periodo se han presentado las siguientes ofertas:

Empresas	Oferta Económica	Oferta Económica anual
R.S.N.	2.000 €/mes excluido IVA	29.040,00 €/anual incluido IVA
J.P.S.	2.380 €/mes excluido IVA e IRPF	34.557,60 €/anual incluido IVA e IRPF
M.M.H.	17.990 ANUAL excluido IVA	21.767,90 €/anual incluido IVA
M.G.G.	Sin concretar	Sin concretar

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que la oferta presentada por Dña. M.G.G. no concreta importe exacto mensual ni anual según la cuantía estipulada para el contrato menor, por lo que se le requirió dándole plazo de subsanación desde el día 2 de marzo al 7 de marzo hasta las catorce horas.

Visto que transcurrido el plazo para subsanar no se ha recibido oferta alguna por parte de Dña. M.G.G. según el informe del responsable del Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares de fecha 7 de marzo en el que concluye “Que NO EXISTE en la Base de Datos del Registro de Entrada ,de este Ayuntamiento de Los Alcázares, registro alguno a nombre de D^a M.G.G. con DNI núm ***P en el periodo entre el día 2 y 7 de Marzo hasta las 14,00 horas”

Visto que la oferta presentada por Dña. M.M.H. se ajusta a lo publicado en la oferta y es la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

Visto que la oferta presentada asciende a 17.990,00 €, al que le corresponde de I.V.A. 3.777,90 € (21% de I.V.A), resultando un total de 21.767,90 € es por lo que se considera que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental de fecha 1 de marzo de 2018, en el que se concluye que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para la licitación del servicio de asesoramiento de comunicación e imagen, por importe de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780 €).

Visto que existe una retención de crédito número 2018.2.0001366.000, aplicada a la partida presupuestaria 920.227.09 “Asesoramiento en comunicación e imagen” por un importe de 21.780 euros.

Visto lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostente todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO: Adjudicar a Dña. M.M.H. la prestación del servicio consistente en “servicio de asesoramiento de comunicación e imagen”, por el precio de 17.990,00 €, cantidad



Ayuntamiento de Los Alcázares

esta a la que ha de sumarse el IVA 3.777,90 €, lo que arroja como precio de adjudicación la cantidad de 21.767,90 € incluido IVA, con una duración de un año, no pudiendo ser objeto de prórroga.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 920.227.09 del Estado de gastos del vigente presupuesto, por importe de 21.767,90 € incluido IVA.

TERCERO: Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso por un importe de 12,10 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 920.227.09 “Asesoramiento en comunicación e imagen” del presupuesto vigente de gasto para 2018.

CUARTO: Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

QUINTO: Notificar el correspondiente acuerdo a Dña. M.M.H., así como a las demás licitadores que han presentado oferta, con expresión de los recursos.

SEXTO: Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Finalizada la votación, se incorpora a la sesión el Sr. Méndez Heredia, continuándose con el siguiente punto del Orden del Día.

23. EXPEDIENTE 1708/2018. PROPUESTA DE CONTRATO MENOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ACTUACIÓN DE LOS DEL RIO".

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Festejos, de fecha 7 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la 47 Semana Internacional de la Huerta y el Mar 2018 y queriendo mantener el nivel de actuaciones llevadas a cabo en ediciones anteriores, con el fin de seguir con la misma calidad de los espectáculos y habiendo visto la actuación Los del Rio, que es acorde con lo esperado en nuestro festival, se solicita presupuesto de la actuación de la misma para el día 23 de agosto de 2018, habiendo sido formulada la siguiente oferta sin IVA.

- *COSTA CALIDA ENTERTAINMENT S.L. 17.000,00€*

Teniendo en cuenta que en la bases de ejecución del presupuesto, en la base 21 de los contratos menores dice que “Se dará publicidad de los mismos, a los efectos de prestación de presupuestos por los interesados, en la página web del Ayuntamiento, cuando la cuantía del gasto supere los 3.000€, debiendo publicarse durante 7 días, tiempo que tendrán los interesados para presentar las ofertas, asimismo se omitirá el tramite de publicación previsto anteriormente, siempre que queda debidamente justificado en el expediente”

Tras comprobar que solo hay una promotora, Costa Calida Entertainment S.L., que tiene a dicho cantante en exclusividad para el 23 de agosto, habiendo pedido a la promotora que presente en este Ayuntamiento declaración de exclusividad de la artista para ese día. Vista la declaración consideramos no publicarlo en la pag web del Ayuntamiento de Los Alcázares ya que de hacerlo solo podría presentarse la empresa que lo tiene en exclusividad.

Visto que la empresa Costa Calida Entertainment S.L, cumple con los requisitos necesarios para la prestación del servicio.

Visto que la oferta presentada asciende a 17.000,00€, al que le corresponde de I.V.A. 3.570,00€ (21% de I.V.A), resultando un total de 20.570,00€ es por lo que se considera que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Visto que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 07 de marzo



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 2018 por importe de 20.570,00€.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental de fecha 7 de marzo de 2018, en el que se concluye que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para la contratación de “Los del Río” para la actuación del 23 de agosto de 2018, en la Semana Internacional de la Huerta y el Mar, por importe de VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS. (20.570,00€)

Visto lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostente todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Costa Calida Entertainment, S.L. la prestación del servicio consistente en “Actuación de Los del Río”, por el precio de 17.000,00€, cantidad esta a la que ha de sumarse el IVA 3.570,00€, lo que arroja como precio de adjudicación la cantidad de 20.570,00€ incluido IVA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-338-22699 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

TERCERO. Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

CUARTO: *Notificar el correspondiente acuerdo a la mercantil “Costa Calida Entertainment S.L., con expresión de los recursos.*

QUINTO: *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

24. EXPEDIENTE 924/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, S.L., PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Protección Civil, de fecha 7 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la memoria justificativa del Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil, de fecha 5 de marzo de 2018 de la que se extrae :“El técnico que suscribe, entiende la idoneidad de la firma de un convenio como el que se propone, puesto que el Ayuntamiento y los Servicios de Emergencias se podrían beneficiar del trabajo en prácticas de los alumnos, sin coste para el Ayuntamiento.”

Examinado el borrador del Convenio para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo entre el Centro de Formación SAN NICOLÁS, S.L. con núm. de entidad E 0910, con domicilio en Ctra. Los Camachos, Km.-6, de Cartagena, como entidad acreditada por el Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia y este Ayuntamiento, para la colaboración en la práctica de alumnos que están cursando la acción formativa de



Ayuntamiento de Los Alcázares

“PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO”, con nº de PL-2016-109/18, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

“CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Acuerdo, tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES con domicilio y localidad DIRECCION CENTRO DE TRABAJO PRACTICAS: Avda.Libertad, nº 130, CP 30710 Los Alcázares (Murcia), de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO, con nº de PL-2016-109/18 subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, S.L.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa, no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

TERCERA.- La duración total de las prácticas para 1 alumno/s será de 40 horas totales para cada alumno.

CUARTA.- El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente ACUERDO la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

QUINTA.- El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento “Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales”, con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

SÉPTIMA.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

OCTAVA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.



Ayuntamiento de Los Alcázares

NOVENA.- *La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de de 23 de junio de 2014.*

DÉCIMA.- *El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.*

UNDÉCIMA.- *La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar el seguimiento de las acciones formativas/ planes de formación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*
- *Que la aportación de este Ayuntamiento será la siguiente:*
 - *La designación de un tutor/a responsable del alumno/a durante el desarrollo de las prácticas que facilitará al profesor/a-tutor/a del centro docente la realización de actuaciones que permita el seguimiento y evaluación del alumnado.*
 - *Instruir al alumnado con carácter previo al comienzo de las prácticas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo y las medidas dispuestas para su prevención.*
 - *Exigir la utilización de los equipos de protección individuales preceptivo, de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en el Ayuntamiento de Los Alcázares.*

Siendo competencia de la Alcaldía la suscripción del presente convenio, de



Ayuntamiento de Los Alcázares

conformidad con el art. 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015)., es por lo anterior que a la misma se propone el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Suscribir el presente Convenio de Colaboración, entre el Centro de Formación SAN NICOLÁS S.L. y el AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES, que tiene como objeto el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo de la acción formativa de “PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO”, con nº de PL-2016-109/18, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y así posibilitar la realización de prácticas formativas al alumnado del centro, que están cursando la citada acción formativa

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Designar como responsables para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el Centro de Trabajo (Centro Integral de Seguridad) al Coordinador Jefe del Servicio de Emergencias Municipal y Protección Civil y a su Coordinador Auxiliar.

CUARTO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado al Departamento de Recursos Humanos, al/los trabajador/es, tutor/es designados responsables de los alumnos en el Ayuntamiento de Los Alcázares, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal y a la Concejalía de Protección Civil, así como su notificación al Centro de Formación San Nicolás .L.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

25. EXPEDIENTE 4973/2015. PROPUESTA DE REINTEGRO DE PARTE DE LA SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA, CONCEDIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "EMPLEO PÚBLICO LOCAL", CONFORME A LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA A TRAVÉS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 7 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Visto que mediante Orden de 12 de junio de 2015 (BORM n.º 138 de 18 de junio de 2015), del Director General de Servicio de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de “Empleo Público Local”, se reconoce al Ayuntamiento de Los Alcázares, la cantidad de 64.592,22 €, para el desarrollo de las actividades destinadas a tal fin.

Consultados los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, la misma fue registrada con el correspondiente mandamiento de ingreso n.º 2016.1.0002011.000 de fecha 1 de marzo de 2016, imputándose en la partida presupuestaria de ingresos 2016-4501.

El mismo, fue objeto del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, (n.º 1210/2016), contabilizándose en la aplicación presupuestaria 330.131.00 “Gastos de personal Laboral temporal”.

Con fecha 14 de julio de 2017, se emite por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 9926, acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la parte de la subvención arriba indicada no justificada, ascendiendo la cantidad a devolver a 1.808,55 euros.

Por el Técnico de Juventud, se emite informe de fecha 19 de septiembre de 2017, mediante el cual pone de manifiesto que, :”[...] revisada la justificación de la subvención del “Programa de empleo público local (expediente n.º 2015-02-61-0044), se ha constatado que del conjunto de trabajadores contratados para el programa, han causado baja un total de 21 días durante el transcurso del mismo y dado que la Orden de bases de 16 de abril de 2015, dicta que las bajas laborales no podrán ser imputadas a la justificación, por lo que se informa FAVORABLE la devolución de 1.808,55 euros mas gastos de demora.”

Obra en el expediente liquidación practicada, a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2618, de fecha 26 de febrero de 2018, por importe de 1.920,41 €, (1.808,55 euros de principal mas 111,86 euros de intereses), correspondiente al importe de la subvención no justificada.

Considerando que el procedimiento a seguir, para el reintegro de subvenciones, se recoge en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, concretamente en su art. 36, donde se establece que:

“1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, que se notificará al interesado, por acuerdo del órgano concedente o, en su caso, por aquel que tenga competencia sobre la materia en ese momento, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma. El acuerdo de inicio se notificará al beneficiario y, en su caso, a la entidad colaboradora, y contra él no cabrá recurso alguno. En el acto ordenando el inicio de este procedimiento, se deberá concretar el órgano encargado de la instrucción y el importe del reintegro a exigir. El beneficiario podrá formular cuantas alegaciones estime oportunas durante su tramitación. Concluido el procedimiento y declarada la obligación de reintegrar se iniciará el procedimiento de recaudación por los órganos que sean competentes en esta materia en cada momento.”

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental, en fecha 1 de marzo de 2018, donde se desprende: “[...] de conformidad con el art. 165.3 TRLRHL “Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.”

Por tanto procede realizar una minoración en el importe de los derechos reconocidos de la partida presupuestaria “450.01. Subvención de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, para financiar el programa “Empleo Público Local”, a la que se imputó en su día la subvención por el importe total de la deuda de derecho público que comprende el principal de la parte no subvencionada, más los intereses de demora devengados y reclamados mediante la correspondiente liquidación, a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, esto es 1.920,41 euros. Si bien dicha partida no figura expresamente en el Estado de Ingresos del Presupuesto vigente de 2018, la misma quedará abierta con la anotación de esta operación y con importe negativo.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERA.- Proceder reconocer el reintegro de la parte no justificada y reclamada mediante liquidación practicada a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, (N.º serie 132400/798/221009/09839/2017/710/7), en concepto de “Tasas y otros ingresos de derecho público del Servicio de Empleo y Formación”, por importe de 1.920,41 euros, correspondiente a la Subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Orden de 12 de junio



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 2015, para la prestación del programa de “Empleo Público Local”, registrándose en la Contabilidad Municipal, mediante el correspondiente mandamiento de ingreso 2016.1.0002011.000 de fecha 1 de marzo de 2016, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- *Que se comuniquen el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal así como al Departamento de Intervención a los efectos oportunos, y su notificación a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, para su conocimiento.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y cuarenta y dos minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.